

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES EN MEKOLALDE

VINCULADO AL INCREMENTO DEL NUMERO DE VIVIENDAS EN EL ÁREA A-40a Y EN LA UNIDAD EJECUCIÓN U.E. 17.1 EN EL ÁREA A-17

A. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN

La parcela destinada a Sistema General de Espacios Libres y Zonas Verdes se localiza en la zona de Mekolalde apoyada en el lado derecho del bidegorri existente entre la pasarela peatonal de Mekolalde en el Área A-43 y el barrio de Osintxu. Tiene una superficie de 2.005 m².

La delimitación se representa en la documentación gráfica que se adjunta.

B. PROCEDENCIA Y JUSTIFICACIÓN

La parcela en cuestión es una de las parcelas cedidas por la mercantil “Urtetxe, S.L.” al Ayuntamiento de Bergara en cumplimiento del contenido de la Estipulación SEXTA del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Bergara y la Mercantil Urtetxe S.L. aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 18 de mayo de 2015 y firmado por las partes el 29 de mayo de 2015. Fue modificado posteriormente en alguna de las Estipulaciones y aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 22 de marzo de 2016.

Una porción de una de las parcelas cedidas que se apoya en el bidegorri existente entre la zona industrial de Mekolalde y el barrio de Osintxu es la que se destina a Sistema General de Espacios Libres y Zonas Verdes. Se cumplen con ello, las exigencias legales derivadas del incremento en el número de viviendas en el Área A-40a y en la U.E. 17-1 del Área A-17.

Según recoge el cuadro comparativo de aprovechamientos del Área A-40a del Plan General vigente y de la presente 2ª Modificación, el incremento de techo de edificable residencial es de 6.290 m²(t). Según establece el Artículo 78 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de la CAPV, la ordenación estructural de los planes generales de ordenación urbana deberá destinar a dotaciones públicas de la red de espacios libres para el uso de zonas verdes y parques urbanos una superficie de suelo no inferior a cinco metros cuadrados por habitante previsto en el planeamiento, incluida la superficie ya existente. El mismo artículo establece la correlación de un habitante por 25 metros cuadrados de superficie construida destinada al uso de vivienda en suelo urbano.

Teniendo en cuenta que el incremento de techo residencial es de 6.250 m²(t), se deberá destinar a Sistema General de Espacios Libres la siguiente superficie:

$$6.290,00 \text{ m}^2(\text{t}) / 25 \text{ m}^2/\text{hab} = 251,60 \text{ m}^2.$$

$$251,60 \text{ m}^2 \times 5 \text{ m}^2/\text{hab} = \underline{1.258,00 \text{ m}^2}.$$

La superficie de suelo destinada a Sistema General de Espacios Libres y Zonas Verdes en Mekolalde en la presente 2ª Modificación del Plan General es de 2.005 m² superior por tanto a la mínima exigida.

C. NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN

Serán las especificadas en el Artículo 15.E de las Ordenanzas del Plan General vigente. Se integran en la red de sistemas generales del municipio, y con ellas se da respuesta al estándar previsto en esa materia por la legislación urbanística vigente.

Comprende los espacios destinados a parques y jardines públicos en el medio urbano y en el medio rural. Tendrán la consideración de Uso Básico sin tener que especificar dicho uso.

Se consideran usos auxiliares los destinados al entretenimiento de los espacios, de los árboles y resto de las plantaciones e instalaciones, y de los servicios para los usuarios tales como aseos, quioscos, cabinas etc. La superficie construida máxima de los quioscos será de 25 m².



